



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 29 de diciembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° 701 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Señores:

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS

Presente.-

Asunto : Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU
Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o
semipresencialidad

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ustedes a fin de manifestarles que en atención a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y que fuera comunicado a vuestras instituciones por la UGEL por Oficio Múltiple N° 301-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSIE, MINEDU ha establecido las pautas de estricto cumplimiento para garantizar el retorno a las instituciones educativas de modo presencial y/o semipresencial durante el año 2022.

Al respecto, es necesario indicar que el literal d) del sub sub numeral 9.3.1 Protocolo para el desarrollo de la jornada escolar, del sub numeral 9.3 Protocolos, numeral 9 Condiciones de Gestión y Protocolos de Operación de la mencionada norma, dispone textualmente:

“d) Rutina para el consumo de alimento

...

Los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantienen cerrados, sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria. ...”

Teniendo en cuenta que a la fecha el Supremo Gobierno continúa manteniendo la emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID 19 a nivel nacional, y hasta que la misma no sea levantada no es factible, bajo cualquier modalidad sea contractual o no, el generar acciones administrativas conducentes al uso de espacios en la IIEE para tal fin, por lo que corresponde a los Directores el estricto cumplimiento de esta disposición bajo responsabilidad administrativa; es preciso indicar que la venta de alimentos no se podrá efectuar no solo en los quioscos, cafeterías y comedores escolares; sino también en cualquier otro ambiente, área, espacio dado a terceros o de uso de la Institución Educativa para fines que no sean de expendio de alimentos (por ejm. librerías, fotocopiadoras, cocheras, etc).

De haber pactado bajo cualquier modalidad el uso de espacios para el servicio de quioscos, cafeterías y comedores escolares para el año 2022, deberán de generar las acciones administrativas conducentes a la resolución de los actos que hayan suscrito (contratos), amparados en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU que es de cumplimiento obligatorio para todas las partes.

Asimismo, los expedientes presentados a la UGEL 02 para revisión por actos generados para dar en uso bajo cualquier modalidad de espacios destinados a brindar servicios de cafetería, quioscos y comedores escolares no podrán ser



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sujetos a opinión requerida teniendo en cuenta que no se puede disponer el funcionamiento de dichos servicios.

Agradeceré que en su calidad de Directores de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL 02 se sirvan disponer las acciones administrativas necesarias en sus Instituciones Educativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU a fin de garantizar un buen retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en el servicio educativo escolar para el año 2022.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local 02

Rímac



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Dirección

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cc. ASGESE
AAJ